

EL OBSERVADOR.

Boletín.

Quando recorremos la historia de nuestra legislación y vemos la multitud de pragmáticas, decretos y Reales órdenes con que de tres siglos á esta parte se ha procurado neutralizar las disposiciones de una jurisprudencia fundada en la humanidad, la razon y la conveniencia pública, nos asombramos de como los hombres pudieran llegar á un grado tal de estupidez que no sintiesen la tiránica arbitrariedad con que se ha interpretado el *constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi*, que nos enseñan en las universidades para definirnos la justicia. La confusion, el desorden y la oscuridad, son tales en esta parte, que apenas se encontrará una ley sobre cuya inteligencia no se hayan suscitado dudas y producido aclaraciones que solo han servido para oscurecerla mas: de modo que en el dia casi siempre depende de la administracion de justicia de la inclinacion particular de los jueces, mas ó menos estimulada ó contenida por la elocuencia de los abogados. Pero si esta arbitrariedad pudo ser utilísima para sostener la tiranía, hemos llegado ya á un punto en que es imposible continuar en semejante estado de abandono. Todos los dias, á todas horas, en los cafes, en las tertulias, en los mismos Estamentos, oímos hablar de nuestras leyes fundamentales. Y ¿hay acaso quien sepa cuáles son estas? A nosotros nos parece que no es fácil decirlo. ¿Serán por ventura las consignadas en la constitucion del año 12? El gobierno nos ha dicho que no: ¿son las que se hallan en nuestros antiguos códigos? Tampoco, porque de ellas se formó la referida constitucion: ¿son los *tomos de decretos del Rey nuestro señor*, espeditos desde el ministerio de Macanaz hasta el de Calamarde inclusive, exceptuando los tres años de gracia? Mas de una vez se nos ha dicho que el actual gobierno no es emanacion de ninguno de los anteriores. Pues entonces, ¿cuáles son esas leyes fundamentales? Los señores diputados que han jurado defenderlas y sostenerlas, ¿saben lo que han de sostener y defender? Juzgamos, pues, indispensable la formacion de un código, carta, constitucion, ó llámese como quiera (pues el nombre importa poco), que contenga esas leyes fundamentales, y así sabrán los españoles las obligaciones en que están, y los derechos que pueden reclamar. Esto es de tanta necesidad, como que de ello depende nada menos que la recta administracion de justicia, porque en el estado en que se halla hoy en dia nuestra jurisprudencia, no hay mas regla que la voluntad del que manda. Bien sabemos, que esto no es obra de un dia, pero no se nos oculta al mismo tiempo que cuanto menos se difiera el empezarla, tanto mas pronto se concluirá. Hacemos esta indicacion porque nuestra augusta Gobernadora acaba de dar una prueba nada equívoca de cuan penetrada se halla de la necesidad que tenemos de codificar nuestras leyes de un modo análogo á las actuales circunstancias y á los progresos de la civilizacion. Los tristes efectos que de lo contrario tendríamos que llorar á cada paso no han podido ocultarse á la previsora penetracion de S. M.; y así es que, convencida sin duda de que en ningún ramo tenia mas influencia la odiosa arbitrariedad que en el ejército, ha creado una comision compuesta de los inspectores y directores generales de las armas, para que se dedique inmediatamente á redactar el programa de una ordenanza general, á fin de que la legislación militar adquiera la unidad, precision y coherencia de que carece en el dia por las causas que ya hemos indicado con respecto á nuestra jurisprudencia en general. Este decreto es sin duda alguna de los que mas han de contribuir á eternizar la memoria de S. M., porque en efecto, aunque, como hemos dicho, todas nuestras leyes necesitan reformarse, si ha llegado ya la época de vivir como racionales, es indisputable que las relativas al ejército son las que mas imperiosamente reclaman correccion. El hombre que esponiendo su vida en defensa del Rey, de la patria y de las leyes arrostra toda clase de peligros, y escaseces debe esperar que las leyes sean equitativas, la patria agradecida, y el Rey justo para que premie sus servicios. Mas por desgracia hace ya tiempo que todo esto es ilusorio en nuestra España. Al soldado se le apelea brutalmente, al oficial de mérito se le persigue ó arrinconan, y los grados y las fajas se reservan comunmente para cierta clase de servicios que no es prudente referir. De aquí esa multitud de oficiales de perspectiva que sientan plaza de tenientes ó capitanes: de aquí ese enjambre de niños con charreteras, cuando aun no llevan andadores; y de aquí, por último, esa vistosa columna de generales que solo sirven para aumentar las páginas de la guia, y adornar los salones de la corte, mientras sus sueldos absorben una porcion considerable de las rentas del Estado. El origen de estos y otros muchos abusos que tan perjudiciales han sido y son en el dia, al honor de nuestras armas, no deben ignorarle los señores encargados de redactar el proyecto de ordenanza que la inmortal Cristina ha confiado á sus luces, patriotismo y sabiduría, y por lo mismo

tenemos una entera confianza, de que sus trabajos serán dignos de la época en que vivimos: que sabrán hermanar la subordinacion precisa para la observancia de la disciplina militar con el decoro debido al hombre libre; y que tendrán presente que el ejército español no se compone ya de una mezcla de esclavos y criminales destinados por suerte ó por condena á defender los caprichos de un tirano, sino de una corporacion de ciudadanos armados para defender las libertades patrias y el trono de una monarquía moderada.

Acabamos de recibir por correo extraordinario noticias muy importantes de Lisboa que alcanzan hasta el 21.

El dia 18 se publicó un suplemento á la gaceta oficial insertando un mensaje de don Pedro á la cámara, por el cual anuncia que despues de haber cumplido el dia anterior con los deberes de un hijo de la Iglesia católica y de un padre de familia, y no observando en aquel dia ninguna mejoría, su conciencia le dictaba tomar la resolucion de anunciar á las cámaras que no le es posible continuar encargado de los negocios del Estado, y que en consecuencia se hacia preciso tuviesen á bien proveer lo conveniente, nombrando la persona que debia tomar á su cargo las riendas del gobierno.

En la sesion del dia 20 votó la cámara por unanimidad la mayoría de S. M. I. la Reina, y en aquel mismo dia se nombró una diputacion que fue á palacio, donde á presencia de la princesa de Braganza y en virtud de lo que la Constitucion previene quedó S. M. I. la Reina solemnemente encargada de los negocios del estado. Aquella misma tarde celebró S. M. consejo de ministros á las cinco de ella.

Las cartas del 21 aseguran que don Pedro habia fallecido aquella misma mañana; pero esta última noticia no es de oficio. —Se nos acaba tambien de asegurar que ha llegado esta tarde un correo extraordinario de Navarra con noticias muy satisfactorias.

Noticias estrangeras.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de agosto.

Las relaciones entre el gran señor y el bajá de Egipto se complican cada dia mas, y acaso estallarían muy pronto las hostilidades si no fuese por la intervencion de las potencias europeas. Los grandes armamentos de la Puerta, cuyas fuerzas no son tan poco considerables, como dicen los periódicos franceses é ingleses, y sobre todo las revueltas de Siria y el campamento formado en Sivas, han despertado al virey y le han obligado á prepararse contra un riesgo inminente. Un firman concebido en términos muy enérgicos, dirigido por el gran señor al bajá, podria pasar por el precursor de una interdiccion, y ya esta se hubiera verificado á principios del corriente, si no se hubiera opuesto la Inglaterra. A la vota pasada por el reis-effendi de que era llegado el momento de poner término á las pretensiones del bajá rebelde, y que S. A. iba á equipar una escuadra para estar dispuesto á los acacimientos, contestó secamente lord Ponsomby que en este caso se consideraba autorizado á dar orden al almirante Rowley para apoderarse de dicha escuadra, así que saliese de los Dardanelos. El embajador ruso desvió al sultan de su proyecto sin amenazarle, y solo por este medio cambió S. A. de idea. Resulta de esto una nueva prueba de que la Rusia, lejos de estimular al gran señor, hace todos sus esfuerzos para conservar la paz. Con todo, es preciso no mirar estas complicaciones como resueltas, sino solo como suspensas. El cambio de correos entre Constantinopla y las capitales europeas es muy animado. El sultan espera resultados favorables de su embajada á Paris. (Correspons. de Hamburgo).

RUSIA.

Petersburgo 20 de agosto.

En el corriente agosto debe inaugurarse en Petersburgo un monumento á la memoria del emperador Alejandro. Es una columna inmensa de un solo pedazo de granito, que no cede á ninguno de los monolitos conocidos. El emperador de Rusia habia invitado al rey de Prusia para esta solemnidad; pero el rey en su lugar envia al príncipe Guillermo su hijo con 17 oficiales y 38 soldados de su ejército, y una carta en que respira el mayor reconocimiento al emperador difunto, cuyos esfuerzos en sacudir un yugo insostenible han abierto al ejército prusiano la carrera de la victoria, que recuerda siempre con gratitud la fraternal alianza con las valientes tropas rusas.

El 18 del corriente ha dirigido el emperador á los ejércitos rusos una orden del dia comunicándoles esta carta: en dicha orden el emperador considera esta carta como una nueva prueba de la indisolubilidad de la alianza de ambas córtes.

BELGICA.

Gante 1.º de setiembre.

Una persona fidedigna que acaba de llegar de la frontera, por la parte del Sas de Gante, refiere que los holandeses han retirado toda su artillería de la frontera al interior de las plazas fuertes.

ITALIA.

Milan 25 de agosto.

La direccion general de policia ha publicado el siguiente edicto, dividido en cuatro artículos.

1.º Nadie podrá dar de hoy en adelante lecciones de esgrima en estas provincias sin licencia del gobierno.

2.º Cada maestro de esgrima estará obligado á guardar una nota de todos sus discípulos, y presentarla á las autoridades de policia siempre que se le pida. El que falte á esto perderá la licencia de enseñar.

3.º No se podrán verificar las academias ó ejercicios públicos de esgrima sin autorizacion de la policia y sin conformarse con las reglas que prescriba.

4.º La autorizacion para escuelas de esgrima se limitará á solo las capitales de provincia donde resida una delegacion provincial y una oficina provincial de policia.

Los que quieran emprender ó continuar en el ejercicio de maestro de esgrima deberán presentar sus peticiones al gobierno en el término de un mes.

Parte oficial.

MADRID 24 DE SETIEMBRE.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Al colector general de Espolios y Vacantes digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de V. S., consultando si en virtud de la Real orden circular de 26 de marzo último, deberá ó no continuar esa superintendencia general de las casas de misericordia y hospicios en el ejercicio de las facultades que le estaban concedidas respecto á los establecimientos de beneficencia sujetos á su direccion y cuidado; con quién ha de entenderse V. S. en lo sucesivo, y el destino que ha de dar á los papeles existentes en ese archivo, y á los diferentes asuntos pendientes en el dia; y S. M., teniendo en consideracion el espíritu de dicha Real orden, la necesidad de uniformar en todo el reino esta parte de la administracion, y la utilidad de que los gefes de ella en las provincias, vigilen de cerca los establecimientos de beneficencia, y provean á su mejor régimen, á vista de sus recursos, necesidades y obligaciones; se ha servido resolver:

1.º Que V. S. cese en el desempeño de la superintendencia general de casas de misericordia y hospicios que está á su cargo, y corra al de los gobernadores civiles la direccion de ellas y de todos los establecimientos de beneficencia que haya en cada una de las provincias.

2.º Que las cuentas pendientes de los referidos establecimientos con los antecedentes necesarios para su examen y aprobacion las dirija V. S. con este objeto á los gobernadores civiles respectivos, los cuales pasarán á esta secretaria del Despacho un resumen de todas las que aprobaren, conservando las originales en su archivo.

3.º Que los papeles de cuentas y asuntos concluidos que existan en dicha superintendencia general se pasen á este ministerio de mi cargo.

4.º Que por las colecturías de España y fondo pio benéfico se pase en fin de cada año á los gobernadores civiles noticia exacta de las cantidades que hayan suministrado á los establecimientos de beneficencia, á fin de que sirva de comprobante de las cuentas de estos en la parte de ingresos.

Y 5.º Que se manifieste á V. S. se halla S. M. muy satisfecha del celo con que V. S. ha desempeñado la superintendencia referida, y espera continuará acreditando su eficacia en beneficio de la humanidad desvalida, proporcionando como hasta aqui á los asilos de la misma los mayores auxilios posibles de los productos de los ramos de espolios y fondo pio benéfico.

De real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1834.—José María Moscoso de Altamira.

Partes recibidas en la Secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. general en jefe de este ejército digo con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El coronel gobernador de Bermeo me dire con fecha 14 del actual lo que á la letra copio. La faccion de Vizcaya reunida, al regreso de haber acompañado hoy al pretendiente al valle de Arratia, se decidió á atacar á este punto en el dia de ayer, trayéndose consigo multitud de aldeanos de todos sexos, ofreciéndoles el saqueo que debían verificar en el acto de su entrada. A las tres de la tarde se presentaron por todas direcciones emprendiendo su ataque, favorecidos del escabroso terreno que afecta la circunferencia de este pueblo; pero todos sus esfuerzos

faceron tan inútiles, que fueron rechazados por dos veces en el mayor desorden.

»Viendo en la última carga la cobardía de los enemigos en avanzar, y los esfuerzos de los oficiales para ejecutarlo, escarmentados de nuestros fuegos sufridos en la primera, no tuve inconveniente en hacer una salida protegida de la artillería y la altura de Zaragoza ocupada por nosotros, en la que fueron desalojados de todos los bosques y viñedos de la parte de Almoniga, que hizo replegarse á todos los demas sobre las alturas mas distantes en sus mismas direcciones, á las que huyeron cobardemente. El fuego ha durado mas de tres horas; pero con tanta suerte, que solo hemos tenido cuatro fusiles inutilizados de las balas de los enemigos: ellos han perdido cuatro muertos, encontrados en el campo, y multitud de heridos que manifiestan los vecinos de los caseríos que les han visto conducir, y algunos próximos al fallecimiento; este ha sido el resultado de su pretendida empresa, que han quedado escarmentados en sus reiterados esfuerzos.

»No puedo menos de recomendar á V. S. el ardor, celo y entusiasmo con que mis oficiales y soldados se han disputado la salida, al par que el oficial de artillería y demas individuos de esta arma han dirigido sus fuegos con el mayor acierto. Los 30 Urbanos que han sido armados, se han presentado con la mayor decision á sostener los puntos que se les señalasen para la defensa, cuyo acontecimiento pongo en noticia de V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Lo que traslado á V. E. para su superior conocimiento.

»Lo que tengo el honor de participar á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora. Dios etc. Cuartel general de Begoña 15 de setiembre de 1834. = Excmo. Sr. = Baldomero Espartero. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de Vizcaya. = Excmo. Sr.: Hallándome campo en Begoña con la division de mi cargo, me puse en marcha á las 6 de la mañana de este día con direccion á Guernica, á fin de atacar á Zavala y Valdespina que con cuatro batallones ocupaban la enunciada villa y sus cercanias. A los pocos minutos de emprender mi movimiento, se dejó ver un grupo de facciosos en las alturas de Santo Domingo; los que despues de habernos disparado algunos tiros, abandonaron dicha posicion tomando el camino de Munguia. Yo continué en persecucion de estos, y á mi llegada á este pueblo observé en el bosque inmediato situado á la derecha del camino real algunos facciosos á caballo, distinguiendo entre ellos al cura don José Isidoro de Garay, titulado comandante y jefe de la partida destinada á bloquear á Bilbao, por lo que no dudé que el cabecilla referido tendria en dicho bosque la horda de bandidos que acaudillaba. En el momento dispuse que las compañías de cazadores de Almansa, mandadas por sus capitanes don José Alonso y don José Parian, marchasen al bosque por su frente, mientras que el piquete de caballería de cazadores de la Guardia, dirigido por mi ayudante de campo el teniente coronel don Juan Zabala, por el subteniente de cazadores de Isabel II don Toribio de Ausótegui, y mandado por el alférez de dicho cuerpo don Francisco de Paula Villar, lo efectuaba por la espalda. Los enemigos al aproximarse nuestros cazadores se pusieron en precipitada fuga; pero fueron perseguidos vigorosamente por el piquete de caballería, y capturado por los tres oficiales referidos el enunciado cura cabecilla Garay, que me lo presentaron con cascaca militar, sombrero calañés, montado en un buen caballo, y armado de sable, trabuco, un par de pistolas en la silla, otras dos en el bolsillo y un puñal en el cinto, quien á presencia de sus feligreses acaba de ser pasado por las armas, despues de habérsele dado el tiempo necesario para morir cristianamente.

Me preparo para continuar mi marcha sobre Guernica, y de su resultado daré á V. E. el oportuno aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. = Munguia 16 de setiembre de 1834. = Escelentísimo señor. = Baldomero Espartero. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Vieja remite á este ministerio lo partes siguientes:

Excmo. Sr.: El comandante militar de Medina de Pomar me dice con fecha de ayer lo que copio: Excmo. Sr.: Ya puedo dar á V. E. un parte circunstanciado de todo lo ocurrido en Villarcayo, pues que tengo en este momento delante á uno de los defensores el Urbano don Francisco Cuesta. El enemigo apareció en dicha villa el 18 como á las seis y media de la mañana: en el momento principió un fuego horroroso desde todas las casas, en las que se defendieron los Urbanos, y la de la villa lo estaba por parte de estos y una partida del 15 de línea, mandada por el teniente don Francisco Tapia.

»Por dos veces se le intimó la rendicion en nombre del rebelde Uranga, y las dos veces fueron despreciados por estos bravos, cuya contestacion fue la de morir por Isabel II; viendo tan heroica resolusion dieron fuego á las principales casas haciéndolo hasta el número de unas 30, intentando, pero en vano, hacerlo con la de la villa (punto de mayor defensa), que solo lograron se desplomase el reloj.

»Todos los esfuerzos de los rebeldes, Excmo. Sr., fueron inútiles, y nada acrederaba á los valientes que en medio de situacion tan critica invocaban el sagrado nombre de Isabel II; en fin, Excmo. Sr., la victoria se decidió por los buenos y por la justa causa, y los infames tuvieron á buen partido que abandonar la villa como á la una de la madrugada de este día, llevando consigo la ignominia y un testimonio del valor de los Urbanos de Villarcayo, cuya memoria debe ser eterna: estos héroes no han tenido pérdida alguna, pues como unos 12 que se llevaban prisioneros han sido rescatados por el valiente brigadier Iriarte y su columna, el que ha dado alcance al enemigo hoy por la mañana entre siete y ocho de la misma en la sierra y monte de Sigüenza, haviéndole y causándole bastante pérdida.

»El paterino administrador de salinas de Rocio don Lorenzo Gutiérrez, vecino de esta villa, se me presentó con el mayor anhelo en la madrugada de hoy, para salir con cinco caballos á hacer un reconocimiento sobre Villarcayo; conociendo su valor y decision, así como su práctica en el terreno, le concedí espesion tan arriesgada en razon á no saberse nada, la que ha desempeñado á mi satisfaccion, dándome parte del principio de ella, ganada por el brigadier Iriarte, cuanto porque no contento con hacer lo preciso de su comision, se metió á tomar parte en ella, y me ha traído un sacco lleno de papeles de la junta rebelde de Castilla, con Reales despachos de su soñado rey, y otros

documentos, que todo remitiré á V. E. tan pronto como haya ocasion; y no siendo la primera vez que se ha prestado á tan buenos servicios este administrador, lo recomiendo á V. E. por si lo tiene á bien lo haga á la Reina Gobernadora.

»Los Urbanos de Villarcayo y la tropa que allí habia abandonaron la casa de la villa entre doce y una de la madrugada de hoy, salvándose por medio de la nube de rebeldes que los rodeaban; el Sr. corregidor tambien se salvó con su familia. Omíto recomendar á los Urbanos y tropas, que sé que V. E. los presentará á la faz de la nacion á estos bravos, cual ellos se merecen. La pérdida de los rebeldes en Villarcayo ha sido de alguna consideracion; entre los muertos hay un teniente coronel; la nuestra ha sido muy corta. Todo lo que llevo al superior conocimiento de V. E. Lo que traslado á V. E. para conocimiento y satisfaccion de V. E. y de S. M. la Reina Gobernadora, reservándome recomendar á V. E., para que se sirva hacerlo á S. M., á los beneméritos defensores de Villarcayo, luego que reciba noticias mas circunstanciadas de este rasgo de heroísmo que tan acreedores hace á la munificencia Soberana á los que le han ejecutado. Dios etc. Cuartel general de Burgos 20 de setiembre de 1834. = Excmo. Sr. = José Manso. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

»Excmo. Sr.: Acabo de recibir un parte del brigadier don Fermín Iriarte, fecha de ayer en Medina de Pomar, que dice así: Excmo. Sr.: Las facciones reunidas de Castor, Sopolana é Ibarrolilla, en número de 2500 á 3000 hombres con el insigne Mazarrosa, vinieron ayer á atacar á Villarcayo. Tengo el gusto de anunciar á V. E. que con los carabineros y el provincial de Granada, una compañía de Segovia y 43 caballos los he batido completamente, y en dispersion se han retirado por las alturas hacia Soncillo, desde donde me presumo bajen por Quintana pase con su brigada para mañana al medio día, y yo emprenderé mi marcha para dicha hora, si alguna otra circunstancia no me lo impide. El parte de la accion le daré á V. E. apenas recoja los datos, asegurándole que han sido muertos varios oficiales, y entre ellos el ayudante de Castor, y cogidole toda la correspondencia. Lo que me apresuro á trasladar á V. E. para su debido conocimiento y el de S. M., quedando en hacer lo mismo con los detalles cuando los reciba. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Burgos 20 de setiembre de 1834. = Excmo. Sr. = José Manso. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

»Excmo. Sr.: En el momento de ir á emprender la marcha, recibo un oficio del brigadier don Fermín Iriarte, fecha de ayer en Medina de Pomar, que contiene los detalles de la accion que tuvo con los rebeldes en el pueblo de Sigüenza á un cuarto de legua de Villarcayo, el cual es del tenor siguiente: = Excmo. Sr.: Acababa de llegar á las nueve y media de la noche de ayer á Villasana de Mena, y tuve partes de que la faccion en número de 30 hombres estaba atacando á Villarcayo: á las diez en punto emprendí mi marcha con las tropas de la 1.ª brigada al mando del brigadier don Pedro Aznar, compuesta de un batallon de carabineros, y el batallon del provincial de Granada, agregándosele á mas la compañía de cazadores de Segovia y 43 caballos de la Reina, su total 900 hombres.

»Al llegar á Villarcayo vi con horror quemada mucha parte de la poblacion, y saqueadas todas las casas de los beneméritos vecinos. Supe tambien, que los actores de tamaños males se hallaban en el inmediato pueblo de Sigüenza, distante un cuarto de legua; sin embargo del gran número de enemigos no dudé un momento de atacarlos, convencido que el entusiasmo de los señores gefes, oficiales y tropas que tengo el honor de mandar, supliria la falta de número: efectivamente tomadas todas las disposiciones necesarias, mandé avanzar las guerrillas seguidas de las columnas de ataque, y á la voz de viva la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, sin arredrarse del vivo fuego que hacian, avanzaron á la bayoneta, cuya decision hizo abandonar á los cobardes el campo, dejando 20 muertos, muchos heridos, y un capitan prisionero (que será mañana pasado por las armas), todo cuanto habian robado en Villarcayo, todos los documentos de la junta de Castilla, y dos baules llenos de diferentes papeles, la correspondencia de don Castor Andechaga, una carga de cartuchos, varios fusiles, 18 caballos y mulas, y multitud de raciones de carne y vino; entre los muertos se cuentan varios oficiales, y el ayudante mayor del titulado brigadier Andechaga. Por mi parte solo he tenido tres heridos, entre ellos un capitan.

»Faltaria á lo mas sagrado de mi deber, si no recomendase muy particularmente el mérito y bizarría con que se portaron el brigadier don Pedro Aznar, jefe de la primera brigada, el coronel del provincial de Granada marques de Campoverde, el teniente coronel don Ramon Montero, comandante accidental del batallon de carabineros que, despreciando el vivo fuego del enemigo, animaban á sus soldados: al jefe de mi plana mayor don Celestino Azcarate, capitan de infanteria graduado de teniente coronel, que con la mayor actividad comunicaba las órdenes; al capitan de granaderos del provincial de Granada don Manuel de Urrea, herido levemente, al capitan don Ramon conti y Galiano, de la compañía de cazadores de Segovia, al teniente de la misma don José de Miera, y al subteniente de id. don Antonio Saavedra, y don José Valero, subteniente de carabineros.

»Igualmente recomiendo al alférez graduado sargento primero de la 1.ª compañía del regimiento infanteria de la Reina don Faustino Valverde, y á los soldados de la misma Antonio Calderon y Juan Redon; al subteniente de la Guardia Real provincial don Javier Linares, y al soldado herido del provincial de Granada Antonio Justicia; al sargento primero de la compañía de cazadores de Segovia don Ignacio de la Infanta, sargento segundo de id. Felipe Martín; id. id. Pedro Gomez; cabo primero de id. Felix Calzada, y los soldados Mateo Garcia, Gregorio Margañon, Narciso Lopez; no pudiendo menos de elogiar el valor del soldado de la 4.ª compañía del provincial de Granada Diego Lopez, que á pesar del vivo fuego que le hacia el faccioso Fernando Zorrillo, oficial retirado, y titulado capitan de uno de los batallones de los facciosos, cargó sobre él, é hizo prisionero: en fin, todos los individuos en general son dignos de mi recomendacion.

»Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. y que sirva de satisfaccion á la Reina nuestra Señora: no pudiendo menos de recomendar á su augusta consideracion á todos los que se han

distinguido en esta accion, en la que el valor y decision de las tropas de la Reina nuestra Señora, ha tenido que suplir como en otras muchas ocasiones la gran desproporcion de las fuerzas. Dios etc. Cuartel general de Burgos 21 de setiembre de 1834. = Excmo. Sr. = José Manso. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comunicados.

Señores redactores del Observador: Habiéndose visto en esta ciudad el artículo comunicado desde la misma, fecha 3o de agosto último, inserto en el número 54 del periódico titulado el Observador, en las noticias del reino, ha causado la mayor admiracion á todos los amantes del orden y del legitimo gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, la impostura ó apatia que se atribuye á las autoridades desde la mas pequeña hasta la mas grande, así como tambien el modo con que se sabiere, injuria y vilipendia los procedimientos de la noche del 29 de agosto último. No creo haya español alguno, que no quedase plenamente satisfecho del celo y actividad que las autoridades manifestaron, pues solamente con sus acertadas disposiciones se desconcertaron todos los planes que los enemigos del trono de Isabel II tenían proyectados, se deshicieron como el humo las reuniones de gentes armadas que se formaron fuera de la ciudad para revolucionarla; y en una palabra, jamás hubo ni mas armonia, ni mas orden, ni mas vivos deseos de aterrarse á los enemigos de Isabel II que en aquella noche, cooperando todos á una, á que no se alterase en lo mas minimo la tranquilidad, como afortunadamente aconteció, sin que hubiese la mas minima discordia, ni insulto, ni atropello: estas razones me estimulan á solicitar de VV., me remitan original el artículo comunicado, para que ante el tribunal de justicia responda su autor de las injurias y calumnias que en él hace á las autoridades; y al mismo tiempo que VV. rectifiquen en su periódico dicho artículo desmintiendo los hechos que en él mismo se estampan, con reposicion del honor y reputacion que merecen las autoridades, pues al efecto acompaño á continuacion nota de lo ocurrido públicamente en dicha noche y mañana siguiente, que si es necesario se dará por testimonio, pues consta de la causa que al efecto estoy instruyendo. Dios guarde á VV. muchos años, Barbastró y setiembre 13 de 1834. = Lucio Lopez de Prado.

NOTA.

Desde el anochecer del día 29 de agosto último principió á susurrarse por algunos milicianos Urbanos de esta ciudad, de haberse visto salir algunas personas sospechosas, y que su objeto podria ser alguna trama revolucionaria, pues se creia que en aquella noche se cortarían las barcas del Cinca, y que se pondria á la cabeza un canónigo de Tarragona: apenas llegaron estas voces al oido de las autoridades civiles y militares, hicieron reunir todas las fuerzas de tropa y Urbanos; se doblaron las guardias; se destacaron partidas hacia las barcas, y las mismas autoridades anduvieron rondando la mayor parte de la noche, vigilando y averiguando cuanto pudiese haber de cierto, poniendo su mayor cuidado en asegurar al citado canónigo; y últimamente reconcentrando las guardias que se tenían en las casas de observacion; para que sirviesen de proteccion en un caso inopinado en la ciudad: á la mañana siguiente y siendo ya las nueve se supo que en Costean habian tomado y sacado armas un grupo de 16 ó mas personas, y que la barca de Monzon se habia cortado; hechos que no dejaron duda del intento revolucionario; inmediatamente se destacaron fuertes partidas en persecucion, se avisó rápidamente á todas las autoridades superiores, y á todas las justicias, se formó causa; y desde entonces no ha cesado la Milicia Urbana de hacer frecuentes salidas, se han preso una porcion de personas, otra anda fugitiva, la causa continúa con la mayor actividad y toda preferencia, en la que se va descubriendo las tramas y demas que no es conveniente descubrir como lo exige la naturaleza del sumario: pero si que tanto las autoridades como los gefes con la Milicia Urbana, nada han omitido para que se desconcertasen los planes revolucionarios en los que habia muchos comprometidos de diferentes pueblos, lo que se ha logrado completamente sin el mas ligero insulto ni atropello. Barbastró y setiembre 13 de 1834. = L. L. de P.

Señores redactores del Observador. Muy señores míos: en el periódico titulado *la Abeja*, de 23 del corriente, he visto un artículo que hace muy poco favor á don Fermín Caballero, persona á quien he reconocido siempre de las mas sanas ideas y verdadero patriotismo, y á quien la nacion acaba de dar igual señal de aprecio, nombrándole su representante en Cortes por dos provincias. Como el motivo de la actuacion que se le hace, parte del equivocado supuesto de suponerle autor del segundo tomo de los *apuntamientos de Historia universal*, que sirve de complemento á la de Anquetil, que poseo; debo decir á vds. para que no padezca la opinion del señor Caballero, que el tomo que este escribió fue enteramente desfigurado y truncado por la censura de 1832, pues solo en la parte de documentos justificativos, se desecharon 27 muy importantes casi todos inéditos. La obra, como la escribió el señor don Fermín Caballero, la conservo en mi poder, y cuantos la han visto y lo vean, lejos de sacar las consecuencias de ideas absolutistas que se sacan por el impreso, se admiran de como tuvo valor en 1831 para presentar al consejo de Castilla un original que aun hoy no pasaria por la censura, por la veracidad y severa critica que lo distingue. Salió en el impreso su nombre, porque la refundicion se hizo mientras estaba en la censura, y está lo devolvió como si fuera el mismo que se presentó originalmente: y yo soy buen testigo con otras personas de carácter que mediaron en este negocio, de las gestiones que hizo el señor Caballero para reparar este daño que no se le pudo evitar en aquel gobierno.

Sírvanse vms. publicarlo así para que aparezca la verdad. De vds. seguro servidor. = Honorato Du Blaisel.

CORTES GENERALES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

SESION DEL DIA 24 DE SETIEMBRE.

Presidencia del señor conde de Almorovar.

Se abrió á las once.

Leída el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

El señor secretario Belda dió cuenta de una esposicion del señor Latorre, manifestando al Estamento que el estado de su salud le obliga á pasar por algun tiempo á su país, para lo cual pedia licencia al Estamento.—Se accedió á dicha solicitud, despues de una corta discusion, concediéndosele por un mes la licencia que solicitaba.

El Estamento quedó enterado de otra esposicion de don Saturnino Calderon, Procurador electo por la provincia de Orense, en que daba cuenta de hallarse enfermo en la Montaña del Marques, y ofrecia presentarse tan luego como se lo permitiera el estado de su salud.

Se mandó pasar á la comision de poderes, el que presentaba acompañado de los correspondientes documentos don Joaquín María de Cezar, Procurador por la provincia de Cuenca.

El señor secretario Belda leyó la siguiente proposicion firmada por los señores conde de las Navas, Carrasco y Lopez: "Pedimos al Estamento que para obviar las repetidas equivocaciones que se notan en los periódicos, se publique un diario de Cortes."

Despues de alguna discusion se mandó pasar á la comision de lo Interior.

La de poderes presentó su dictamen relativamente á los de los señores don Juan Morales Diez de la Cortina, Procurador por Sevilla, y don Mauricio Carlos de Onís, Procurador por Salamanca, opinando que ambos debian aprobarse, como efectivamente lo fueron.

La misma comision era de parecer de que debia accederse á la exoneracion que solicitaba don Juan Manuel Subrié, Procurador por Jaen, en atencion al mal estado de su salud; y el Estamento accedió á ello.

Entró en la sala y prestó juramento el referido señor de Onís.

En seguida se pasó á la orden del dia, que era la discusion por artículos del proyecto de ley presentado por el gobierno, sobre reconocimiento de deuda estrangera, cuyo artículo 1.º leyó el señor secretario Caballero, y dice así: *Todas las deudas contraidas por el gobierno en el extranjero en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos, tanto anteriores como posteriores al año 1823, son deuda del estado.*

El señor conde de las Navas repitió la lectura de dicho artículo, y en seguida dijo:—La deuda contraida por las Cortes y por el rey constitucional desde el año 20 al 23 es indudablemente legitima, y como tal deuda del Estado; por consiguiente, aquí no tenemos que combatir mas que las deudas contraidas desde el año 23 acá.—En dicho año 23 se contrajo el empréstito llamado de Guebhard por una junta facciosa, y hay una porcion de hechos que demuestran su injusticia é inmoralidad, de los cuales cité algunos el dia que tomé la palabra sobre este particular; pero ahora no quiero que se me olvide uno que es de mucha consideracion por ser oficial, á saber: un juicio que se tuvo en París por orden del gobierno español entre el embajador de España y Guebhard; y el gobierno francés intrigó tanto como pudo para llevar la causa de quincena á treintena, y dar tiempo á la apertura de las cámaras, y á la célebre declaracion de guerra de Luis XVIII. Este testimonio me parece que es irrecusable.—El Sr. Domecq hizo una comparacion de unos ladrones que me hubieran exigido mi dinero, y el se hubiera aparecido y le hubiera dado; y preguntó si seria obligacion mia el pagarlo; es claro que sí; mas la comparacion no es esa, pues aquí se trata de quien prestó, y si el dinero le hubiera dado el capitán de los ladrones no estaria ciertamente obligado á pagarlo.—Y digo yo; si un hijo de familia pide dinero para comprar un puñal y con él mata á su padre ¿la viuda estará obligada á pagar ese dinero? me parece que no; y ese es precisamente el caso del empréstito de Guebhard.—Ha dicho el señor Domecq que los empréstitos no eran contribuciones; pero para pagarlos ¿no se necesitará imponer nuevas contribuciones al pueblo? Dice tambien el señor Domecq, que para todo se citan nuestras leyes fundamentales, no es extraño que las citemos cuando las cita un texto que no me parece que será sospechoso, que es el manifiesto de los persas que en el folio 54 dice así: (leyó). ¿Y estaba apoyado en las leyes fundamentales el gobierno que contrajo ese empréstito? No por cierto, porque era una usurpacion hecha á la nacion, y sus actos no pueden ser justos.—El empréstito de Guebhard es, pues, nulo; lo son todas sus consecuencias, y no puede adoptarse sin cometer una gravísima injusticia, y gravar á la nacion con una deuda que no tiene.—Se ha dicho tambien, que el Rey estuvo en la plenitud de sus facultades cuando aprobó ese empréstito, pero no nos olvidemos de que esas eran unas facultades usurpadas para el caso presente; ¿y qué escandaloso no seria que nosotros aprobásemos una cosa que el gobierno despótico de Fernando VII vaciló para sancionarla? pues el conde de la Alcadia en 1831 trató de formar un expediente sobre los empréstitos de Guebhard, y demas hasta el de Holanda, y halló tales iniquidades, tales robos y tales perfdias, que se vio

en la precision de dar cuenta al Rey, y S. M. mandó que se formase causa al ministro Ballesteros y á Burgos. Sino aparecen esos documentos en la secretaría de estado, no diré yo el por qué, pues está al alcance de todos. ¿Y podremos nosotros desconocer la justicia cuando la reconocieron los hombres que atacaban nuestros principios?—Se dice que sin este reconocimiento no habrá dinero; pero esos son cuentos, pues no hay quien preste á un deudor que sin examinar sus cuentas pasa por todo lo que le pongo; al contrario, tendremos dinero en abundancia, porque verán que prestan á hombres honrados y á una nacion de probidad.—¿Por qué ha sido todo el interés que han tenido Aguado y sus agentes en hacer desaparecer los nombres de los prestamistas por medio de conversiones de rentas y otros enjuagues? para hacer una ensalada de todas yerbas, que luego no la pueda encontrar el mismo demonio. (risa en la galería). Nosotros no podemos, sin cargar con una responsabilidad horrorosa, reconocer los empréstitos hechos desde el año 23 acá; así como no podemos dejar de reconocer los que se hicieron del año 20 al 23; por consiguiente, soy de opinion que el artículo 1.º del proyecto de ley no puede aprobarse tal como está, y que en su lugar deben substituirse los artículos 1.º y 3.º de la comision.

El Sr. Domecq manifestó que no se acordaba haber dicho nunca, que para todo se citaban nuestras leyes fundamentales.

El Sr. Lasanta.—Bajo tres aspectos se ha mirado esta cuestion, á saber: de la justicia, de la conveniencia y de la política; mas yo creo que debe verse principalmente bajo el aspecto de la justicia, que es como se miran todas las cuestiones entre particulares.—Cuando el año 23 marchó el gobierno á Cádiz, antes de separarse las Cortes hicieron dos protestas, una general pidiendo á salvo todos los derechos de la nacion, y otra especial contra los empréstitos que se hiciesen sin acuerdo de los representantes de la misma. Y pregunto yo ¿los representantes de la nacion en el año 23 pusieron á salvo los derechos de esta del modo que pudieron, en medio del estrépito de las bombas, con una escuadra al frente, y un ejército á la espalda, y los del año 34 que se encuentran con toda libertad, no pondrán á salvo estos mismos derechos? Yo creo que sino se desconocen todos los derechos que tienen las naciones y sus representantes, estamos en el caso de hacer revivir aquella protesta y reprobar todas las consecuencias que contra ella han tenido lugar.—Se dice que la nacion se ha aquietado con su gobierno en estos últimos años; pero yo llamo la atencion del Estamento sobre el modo con que se echaron las cadenas á la nacion en el año 23. No solamente se las puso el ejército invasor, sino que se mantuvo en la Península hasta que hubo el tiempo suficiente para amarrarlas bien, pesando sobre la nacion española, ademas de la fuerza física del ejército francés, la fuerza moral de todos los gabinetes de Europa. Esta fuerza moral desapareció en los tres dias de julio; pero los estrangeros habian dejado á la nacion española tan bien amarrada, que no pudo por entonces recobrar su libertad ¿Y cuándo se encontraron en disposicion de reclamar contra aquellos empréstitos? ahora; hoy. Y no se me diga que esto no es continuacion de aquello; representantes tenia la nacion entonces, y representantes tiene ahora, pues las formas son accidentales y bajo este punto de vista el gobierno del año 34 sucede al del año 23.—Vamos á las razones de conveniencia. Se dice que perderemos el crédito; pero no creo que nadie pierda el crédito cuando se opone á una demanda que se le pone injustamente; y antes bien creo que le perderíamos, si la nacion reconociese lo que no debe por debilidad ó por consideraciones que no pueden tener lugar en este Estamento.—La política. El gobierno francés hará las gestiones que son propias en favor de sus súbditos; pero yo tengo demasiado buen concepto de la justicia del que hoy rige á la Francia, para creer que la nacion española, ni su gobierno, ni sus Procuradores, por declarar hoy que no deben lo que no deben, se arriesguen, no digo yo á una guerra, pero ni á una falta de amistad.—Concluyo, pues, diciendo que si el Estamento reconociese unos empréstitos que aquellas Cortes declararon anticipadamente, que nunca habian de valer, haria una cosa que no seria correspondiente á su dignidad y grandeza.

El señor marques de Torremegia dijo que hubiera deseado sacar hoy la cuestion del campo político-legal, en que es muy fácil estraviarse y ponerla en un terreno puramente económico y mercantil: mas que sin embargo, contestaria á alguna de las especies que se habian tocado.—Manifestó que á la protesta hecha por las Cortes no se le dió el carácter que debia tener para obrar como ley, pues ni la consintió el rey, ni se promulgó como tal.—Dijo que era indudable que la deuda contraida por las Cortes es mas legitima que las posteriores; pero que aunque estas no tuviesen el mismo carácter de legitimidad que aquellas, no dejaban de tener el suficiente para que se debiesen reconocer.—Considerando la cuestion bajo el aspecto puramente económico, dijo que seria imposible desear en masa todas las deudas contraidas despues del año 23, pues en el cinco por ciento hay partidas de consideracion dadas al gobierno inglés á cuenta de los 60 millones, parte del pago de los créditos del gobierno francés, conversiones de la deuda de Holanda y parte de los mismos bonos de Cortes.—Opinó sin embargo, que reconociendo el principio de que el gobierno español pudo hacer empréstitos y aprobarlos, estaba persuadido de que el Estamento de Procuradores, unido al poder Real y al Estamento de Próceres, podian corregir los defectos de los empréstitos ruinosos, pues la Reina Gobernadora dijo claramente en su discurso, que llamaba á las Cortes entre otras cosas, no para el simple reconocimiento, sino para el arreglo de la deuda.—Dijo que en su concepto podia y debia desconocerse el em-

préstito de Guebhard, tanto por su origen, que realmente conserva un fondo de ilegalidad, como por su objeto que realmente fue el destruir la libertad en España; pues para convencerse de ello basta saber que una de las personas que intervinieron en dicho empréstito fue Mr. Jauge, que ahora estaba trabajando, para que se hiciese un empréstito en favor de don Carlos, por cuya razon fue arrojado de la bolsa de París.—Añadió que este ruinoso empréstito ha sido reembolsado dos veces, pues se ha pagado durante diez años al 10 por 100 de interes, lo cual constituye un reembolso, y se ha pagado ademas por series vigésimas, que en el espacio de diez años constituye la mitad del capital; y la cuestion del dia es si ha de pagarse tercera vez.—Que se dice que este préstamo no existe ya en manos de los que le hicieron, y que á un honrado padre de familia que ha comprado este papel, se le priva de la subsistencia; pero que tambien un pobre jornalero, á quien han dado un duro falso, queda privado de el, aunque no ha sido el primero que le recibió; con la diferencia de que este jornalero ha tomado el duro falso sin saberlo, y el que compró el papel hizo un acto voluntario suponiendo que debia resultarle una utilidad.—Que bajo el aspecto de comiseracion, por grande que fuese la consideracion que merezca un tenedor francés de fondos españoles, nunca puede igualar á la que debe tenerse al contribuyente Español que ha de pagarlos.—Que á los interesados queda espedito el derecho de acudir contra los agentes malversadores que de la mendicidad han pasado á la opulencia; y en caso necesario deben volver otra vez de la opulencia á la mendicidad.—Concluyo, pues, diciendo que para asociarse hasta cierto punto al artículo del gobierno, desearia que en el se pusiesen de una manera explicita las palabras *á escepcion del llamado Guebhard ó Real*; en cuyo concepto tendria el mayor gusto en adherir á la votacion del artículo, pero que de otro modo, se veria en la precision de reprobalo.

El Sr. Palarea.—No puedo menos de tomar parte en la grave cuestion que ocupa al congreso sobre el reconocimiento ó no reconocimiento de toda la deuda estrangera, yo me meteré á hablar de la legalidad ó no legalidad del gobierno que nos ha precedido; pero si lo haré de los empréstitos contratados por él. ¿El empréstito de Guebhard y todos los que se hicieron despues, fueron hechos con arreglo á las leyes? No señor, los prestamistas que dan su dinero para encadenar á una nacion, no pueden calificarse por mas que se quiera decir, que ignoraban nuestras leyes de hombres de buena fé. Estamos en el caso de examinar si tales contratos fueron ejecutados con las formalidades que nuestros códigos previenen, y no se me diga que fueron sancionados por el Rey, porque por si solo no tuvo facultades para hacer, y apelo en este caso á la opinion manifestada por los mismos secretarios del Despacho en la esposicion que hicieron á S. M. manifestándola la necesidad de restablecer las leyes fundamentales del reino. Suplico á los señores Procuradores tengam la bondad de oír como se esplicaban entonces los señores Secretarios del Despacho. El orador leyó el párrafo de dicha esposicion que dice «de este modo se vuelve á entrar en el camino de que nunca debió salirse &c.» Estamos en el caso, repito, de examinar si en estos contratos se consultó la voluntad de la nacion, ahora que merced á la Reina Gobernadora, nos vemos reunidos en este sagrado recinto, es cuando podemos declarar si fueron hechos con arreglo á las leyes de la monarquia. El señor marques de Torremegia ha insinuado, y mi conciencia me lo dicta de la propia manera, que no reconoce el empréstito de Guebhard; porque adolece de nulidades que de ningun modo pueden presentarle como legitimo, y por sus mismas razones digo yo que todos los que se siguieron á él deben de serlo, porque fueron consecuencias suyas. No quiero entrar tampoco en la cuestion de si el gobierno actual es una continuacion del año de 23 ó no. Se ha dicho por algunos señores, que efectivamente la nacion ha recibido algunas cantidades que han servido para aliviar sus cargas, yo llevado de esta lealtad y buena fé española, impulsado por mi conciencia estoy conforme, no solo en reconocer los 269 millones de que ha hablado dicho señor, sino tambien lo que en virtud de los tratados celebrados se ha dado á la Gran-Bretaña y á la Francia, solo porque no se diga que la España faltó á su buena fé, dejando de pagar lo que ha recibido; pero de ninguna manera debe pagar lo que solo sirvió para imponerla las ominosas cadenas que ha llevado por espacio de once años, porque los prestamistas no podian ignorar para lo que daban su dinero, así como tampoco ignoraban que el Rey no podia celebrar contratos sin intervencion de las Cortes, y que obrando en contradiccion á esto, se esponian á que un dia los representantes de la nacion no los reconociesen. Las luces del siglo debió hacerlos conocer que este dia no estaba lejos. Ademas de todas estas razones, las alegadas por el señor Traeba en su discurso nos patentizan que sobre no ignorar las leyes de la nacion, los prestamistas tuvieron el aviso por los periódicos franceses de que el empréstito que iban á hacer era ilegal. Por todos estos motivos soy de opinion de que no se debe pagar el empréstito de Guebhard, y si porque llevado de la escrupulosidad de mi conciencia he dicho que quisiera que la nacion pagase esos 269 millones, se me quiere forzar á que reconozca todo lo demas, desde luego declaro que me arrepiento y desdigo en la forma mas solemne, porque el empréstito Real es injusto é ilegal por todos conceptos.

Por lo tanto concluyo diciendo que apruebo la mitad del artículo, y que las palabras con que la otra mitad está escrito se varien como ha insinuado el señor conde de las Navas, sustituyendo el de la comision.

El señor marques de Falces.—La cuestion principal se gira do sobre la justicia ó injusticia del reconocimiento de los créditos

contraidos después del año 23. Muchos oradores nos han trazado la historia de los últimos diez años, y la han representado llena de azares y desgracias: yo solo diré que el gobierno que ha dirigido la nación en estos diez años ha sido reconocido dentro y fuera de ella; por consiguiente no considero necesario entrar en contestación sobre muchos argumentos que se han hecho. Pero hay otras consideraciones económicas, que son las que creo debe tenerse presentes. Se ha hablado únicamente de las cantidades que efectivamente han entrado en el tesoro: en primer lugar recordaremos con hechos sencillos las operaciones de los cambios ordinarios de las plazas: vemos que cuando un prestamista da su dinero á personas ó cuerpos en quien no tiene la mayor confianza, se vale de mil amañes, por ejemplo, dice ha entregado 100 cuando no han sido mas que 50: ¿y por qué? Por evitar el castigo que de otro modo le impondría la ley si supiese la exorbitancia de sus usuras. El señor Palarea ha querido suponer que solo se han recibido 269 millones, y sin mas que atenernos á lo dicho por el señor marques de Torre-remija, veremos que es mas lo recibido, y que se ha invertido en aliviar á los pueblos del pago de contribuciones; pero aunque fuese solo esto, ¿podemos pagarlo? No señor: de consiguiente tampoco pueden llenarse los deseos de S. S. y el reembolso de cualquiera manera, ¿no sería perjudicial á la nación? -- (Aqui el orador alegó otras varias razones que conducian á probar que los empréstitos contraidos con posterioridad al del año de 23 habian servido para pagar puntualmente los intereses de aquel, asimismo alegó que la regencia de Urgel habia sido reconocida por algunas naciones extranjeras, y que por último el rey habia abonado todo lo dispuesto por ella, y aun variado el nombre y la esencia del empréstito de que ahora se trata, y continuó diciendo: El señor Domecq, cuyos argumentos impugno, nos ha dicho con una franqueza que le honra, que si estuviera sentado en el bufete miraría la cuestion bajo otro punto de vista; yo no sé que razones hay para que el hombre no pueda en cualquiera ocasion manifestar su modo de pensar. Concluiré diciendo que apruebo el artículo primero del proyecto segun está; dejando para cuando se discuta el segundo el modo con que se han de liquidar los créditos.

El Sr. Dominguez pidió se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido: se opuso el señor Crespo de Tejada fundado en que no habia hablado aun ningun individuo de la comision: á resultas de esto, se promovió una ligera discusion, y se determinó siguiese la pendiente.

El Sr. Garcia Carrasco. Señor: despues de haber oido los argumentos luminosos que tanto en pro como en contra ha oido el Estamento, parecerá sin duda una temeridad el que yo tome la palabra; pero el considerar las consecuencias fatales que pudiera traer á la nacion la aprobacion del artículo primero, tal cual se halla en el proyecto, me obligan á hablar contra él; no obstante procuraré ser breve, deteniéndome solo, y lo menos que me sea posible, en las observaciones que he anunciado. El artículo primero del proyecto dice: (le leyó). Bien se considere este proyecto bajo el aspecto que lo mira la minoría de la comision, bien como lo considera el gobierno, es preciso confesar que en los dos casos podrá tener funestos resultados. Si se reconocen todas las deudas, vamos á hallarnos muy pronto en el caso de una bancarrota de hecho. Las naciones, como los particulares, cuando suspenden el pago de sus deudas, ó cuando dicen que no pagan porque no tienen con que hacerlo, y no dan esperanza de pagarlas, pierden su crédito, y se dice hallarse en una verdadera bancarrota. Segun el artículo, nuestra nacion dice *no puedo pagar*, y esto es lo que se llama bancarrota. La simple noticia de la presentacion de este proyecto, ha sido causa de un descenso de nuestros fondos en el extranjero, y de un descenso considerable. Desechado el proyecto, como indudablemente creo que se desechará, el gobierno podrá presentarnos otro nuevo, pero ¿cuándo podrá hacerlo? Sin duda no podrá verificarse hasta otra ligeslatura, y esta fue la razon que tuvo la mayoría de la comision, así como los señores que adherieron á su opinion, para oponerse á que el proyecto se votase antes que su dictámen, conociendo los grandes inconvenientes que este retardo podria causar, porque sin decidir primero el arreglo de la deuda estrangera, no podrá hallarse dinero; sin este no se acabarán las facciones, y no acabándose estas ¿qué nos sucederá? Si se aprueba el artículo primero vamos á dar en otro escollo, pues nos debe conducir á un estado muy funesto, porque siguiendo la idea del gobierno, es una bancarrota decidida, y si se admite el dictámen de la minoría de la comision, no es menos segura la bancarrota, aunque si algo mas lejano, pues dentro de tres ó cuatro años tendríamos indispensablemente que venir á parar en ella. Es necesario, señores, para aclarar la verdad, ver los números que es donde mas se conviene. Es preciso que sepamos cuánto tendríamos que pagar, y cuáles los réditos con que nos cargariamos; encontrándonos, si se aprobase este artículo primero, en el caso de cargar á las provincias mas de lo que desgraciadamente estan en estado de pagar con tantas plagas como las alligen, con esa guerra civil, y con las contribuciones que ahora pesan sobre ellas. El Estamento debe reflexionar, por otra parte, si se halla en el caso de posponer á la suerte de veinte mil familias extranjeras con quien se dice debemos tener equidad, siendo ellas quien no la tuvieron con nuestra patria dando armas á nuestros enemigos para que aprisionasen é hiciesen infeliz á la nacion, á doce millones de españoles. El gobierno, si se reconociesen las deudas, necesitaría desde luego 600 millones de reales solamente para cubrir los déficit en que se encuentra. Si se hiciese el ejemplar de reconocer esta deuda, á favor de los extranjeros, apesar de la evidencia de su ilegalidad, ¿no sería justa la reclamacion de los españoles que tienen parte en la deuda nacional, el que á ellos se les pagase, ya que tan poca consideracion se habia tenido con ellos en las inmensas rebajas que se les ha hecho de su crédito? Y entonces ¿con qué suma tan considerable no

andaríamos que cargar á la nacion si se acrediase á sus instancias? ¿Y podria esta misma nacion sobrellevar tantas cargas? Yo creo que no; y aun suponiendo que se tratasen de hacer todas esas mejoras, todas esas reformas que queremos ¿qué progresos podríamos hacer en ellas cuando los recursos de este país, con los que aquellas debian empezarse y concluirse, estaban esclusivamente dedicados á pagar los réditos de su deuda? Sobre esto llamo muy principalmente la atencion del Estamento, creyendo que es la razon mas convincente de que el artículo 1.º del proyecto es inadmissible. -- Se ha dicho varias veces, y se ha repetido hoy, que de las considerables sumas del empréstito de Guebhard, ó Real solo ha recibido la España 269 millones; esto no es exacto, pues en el estado presentado por el gobierno no aparece el pago de algunos semestres, resultando que la entrada efectiva solo es 27 millones; y por estos 27 millones, ¿nos pondremos á pagar una suma tan considerable como la que se nos quiere exigir? Yo creo que ninguna justicia puede haber para ello. Lo que acabo de decir en cuanto á la percepcion de los 27 millones, es muy exacto, y lo haré ver con mucho gusto á cualquiera señor Procurador que quisiese tomarse la molestia de enterarse mas á fondo. -- Ha dicho el señor marques de Falces, comparando en cierta manera los empréstitos posteriores al año 23 con los hechos por las Cortes, que acaso los de las últimas han sido mas gravosos; esto no es exacto, y desafío á cualquiera Sr. Procurador á que me lo pruebe; pero aun cuando lo fuesen, no era por ningun título decoroso para nosotros ocuparnos en su examen. En cuanto á lo que se ha dicho de que la regencia de Urgel contrató el empréstito Guebhard no es cierto, pues la que lo realizó fue la de Madrid, aunque esta última suministrare algunas sumas á la primera. En cuanto á lo que se ha dicho del convenio con la Francia, me parece estar bastante contestado con decir que el Gobierno de ahora es distinto, y muy distinto del anterior; y en obsequios de la buena armonia que reina con ella, y de los esfuerzos de esa misma nacion en favor de la libertad, la mayoría de la comision ha querido pesar con toda la madurez posible, las razones que hay para su reconocimiento, reservando al Estamento el derecho que le compete de examinar cuantos documentos puedan aclararle. -- Aunque no es objeto de la discusion, no podré menos de tocar un punto sobre el que ya se ha hablado, y no una vez sola en estos dias: quiero decir de las palabras *vencedores y vencidos*. Reunidas las Cortes en este lugar, no crei que se hubiera dicho jamás semejantes expresiones. Los hay; y sin que los hubiera habido ¿cómo pudieran haber tenido el desenlace que hemos visto los sucesos de la Granja? ¿Cómo los cambios del ministerio? El del señor Cea no abandonó el campo hasta despues de haber combatido y haber sido vencido: este combate no se verificó ni en el campo ni en la fortaleza; pero que lo hubo es indudable. Hay *vencedores y vencidos*, si Señor. ¿Y no se está viendo todos los dias que donde quiera que levantan la cabeza las facciones son vencidas? ¿No se está viendo que aun en el mismo Navarra se vencen y destruyen esas masas ya subordinadas y reglamentadas? ¿Pues quién hace esto sino los vencedores? ¿Quién sucumbe sino los vencidos? La misma Reina Gobernadora se gloria de estar á la cabeza de estos vencedores; y es bien extraño que siendo esta heroica conducta en S. M. el primer secretario del despacho, se desdore en pertenecer á aquellos.

A petición de un señor Procurador se leyó el artículo 95 del reglamento.

El Sr. conde de Toreno. -- Poco podrá ya añadirse en esta discusion, despues de los argumentos y razones traídas en pro y en contra del proyecto que se discute, por lo que solo me limitaré á deshacer algunas equivocaciones. Ha dicho el señor conde de las Navas que nuestro embajador en Paris reclamó contra el que hacia cabeza entre los prestamistas que contrataron con la regencia de Urgel, diciendo ser el citado Guebhard. Esto no fue así pues aunque cierto que citó á uno, no fue por el empréstito de Guebhard, sino por otro que debia verificarse á favor de la Regencia de Urgel; pero por otras causas distintas que la de Guebhard. El señor Lasanta examinó la cuestion bajo varios puntos de vista diciendo en contra del artículo que no puede ser reconocido el empréstito de Guebhard mirado bajo el aspecto de la justicia, porque fue protestado por la representacion nacional; pero es preciso que consideremos cuál fue el objeto y el motivo de la protesta; que aun cuando hubiera sido hecha con todas las formalidades que prescribe el derecho nada probaba, pues hemos visto otras mil disposiciones de las Cortes que no han tenido su debido efecto; y además ¿los extranjeros, qué dirian viendo que despues de diez años pasados desde que se hizo una protesta, se hacia uso de ella, habiendo sido derogada por otro gobierno? No me parece esto muy equitativo, y mucho menos cuando vamos á encontrarnos en el caso de tener que contraer otro nuevo empréstito. La mudanza de gobiernos nunca lleva tras sí la declaracion de la nulidad de todos los actos del que le antecedió, tal lo hemos visto nosotros mismos en el año 1820 cuando se reconocieron todos los actos de los que habian mandado en el intermedio de los seis años; y se trató solamente de modificar algunos. El tratado, por ejemplo, de la Florida se hizo en el intermedio del año de 14 al de 20; era contra un artículo espreso de la Constitucion, por el que se declaraba no poderse nunca enagenar ninguna parte del territorio de la monarquía española, y á pesar de todo esto se reconoció y se declaró válido. Así es preciso reconocer todos los actos de los gobiernos anteriores, y mucho mas cuando los nuevos puede decirse que no son mas que una transformacion de los pasados; pues vemos á muchas personas que antes estaban opeustas al sistema que profesábamos, enlazadas ahora íntimamente con nuestras mismas opiniones, igualmente que las nuestras lo estan con

las suyas; y esta es la razon mas fuerte que puede alegarse en prueba de que esto es una prosecucion ó transformacion como he dicho, del régimen anterior; pues para reunir á sugetos de opiniones encontradas ha sido preciso ceder unos y otros de su parte para poderse llegar á unir. (Aqui el orador pasó á combatir lo alegado contra el artículo por el señor Lasanta, de que no podria tomar parte la Francia, como la tomó el año 23 por la union y la simpatía que deben reinar entre ambas naciones, y porque los créditos estaban en poder de algunos individuos y no componian un verdadero interes nacional; y rebatió todo esto diciendo que si las solas modificaciones propuestas por el ministro de hacienda á las Cortes, y que aun estaban á alguna distancia de tener el carácter de ley, habian ya motivado reclamaciones de parte del ministerio francés, era de esperar que tomasen mayor interes, y mayor energía cuando se aprobase, si llegara este caso, el dictámen de la mayoría de la comision. Que los franceses calculan sobre los empréstitos con arreglo al mayor ó menor interes que les pueden proporcionar, y no segun su legalidad. Además, que en cuanto á que la nacion francesa esté verdaderamente interesada en la libertad de la nuestra, no por eso debíamos asegurar que no tomaria parte contra nosotros, pues contra su voluntad entró en España en el año 23, y contra su voluntad restableció el despotismo; y que ahora tal vez acordándose solo de sus intereses, olvidaria el origen por el que alegaba el derecho. Contestó al señor marques de Torre-remija admirándose de que despues de haber sentado unos principios tan justos se negase á reconocer el empréstito de Guebhard; empréstito que si fue contratado por la regencia de Urgel, fue confirmado por la de Madrid y reconocida finalmente por el Rey; que cuando se pusiera á votacion este artículo si se desechaba, podria en este caso volverse á presentar con alguna modificacion ó variacion, si el Estamento lo juzgase conveniente, á pesar de que él por su parte lo sentiria, pues este pobre empréstito de Guebhard parece que estaba en desgracia. Habló despues de lo dicho por el señor Palarea, de que en el día anterior cuando se trató de la totalidad del proyecto, habia dicho que por un favor se pagase lo que entró en arcas; y hoy nos ha anunciado que se desdice formalmente de ello, puesto que se podia dar á sus expresiones alguna interpretacion distinta de su inteligencia. Dijo el orador que la misma justicia habia para reconocer lo recibido, que para reconocer lo que habia servido á la nacion para cubrir sus desfalcos; y finalmente contestó al señor Garcia Carrasco diciendo entre otras cosas que en cuanto á lo que decia de que pudieran quejarse los acreedores españoles de la deuda interior si se reconocian todos los empréstitos exteriores, lo mismo podrian hacer si se aprobaba el dictámen de la mayoría de la comision, viendo que se reconocia enteramente el empréstito de las Cortes.)

El Sr. presidente hizo presente que si esta discusion habia de durar todo el tiempo que habiese quien pidiera la palabra en pro ó en contra, siendo bastantes los que ya lo habian hecho, era de parecer se suspendiese la sesion hasta el día siguiente, que pudiera discutirse con toda la madurez y sosiego que exige la importancia de este artículo, que es como la base de todo el proyecto.

El Sr. Garcia Carrasco pidió que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido.

El Sr. Crespo de Tejada dijo que no podia hacerse esta pregunta no habiendo hablado aun ningun individuo de la minoría de la comision.

El Sr. Presidente dijo que no podia declarar nada de esto, pues habia una proposicion hecha por un señor Procurador.

Y cerró la sesion á las tres.

BOLSA DE MADRID del 24 de setiembre.

Contado.	A PLAZO.			TOTAL.
	Firma.	Voluntad.	Prima.	
Títulos del 4...	52 3/4	54 5/8 1/2		1.400,000
Id. del 5.....				
Inscrip. del 4...				
Id. del 5.....				
Vales no cons.	17 3/4 18	18 1/4 18 1/2	1 0/0	187,000
Deuda sin int.		11 1/8		1.000,000

Cambios. -- Londres 38 1/4; Paris 16 2/4 á 3; Alicante 1 1/2 b.; Barcelona á ps. fuertes 1/2 1/4 b.; Bilbao par; Cadiz 1 1/2 á 3/4 b.; Coruña 3/4 d.; Granada 3/4 d.; Málaga 1/2 b.; Santander 1/2 b.; Santiago 3/4 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/4 b.; Zaragoza 1/2 d.; Descuento de letras á 4 por 100.

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las 7 y 1/2 *Macias*. **DE LA CRUZ.** *Quince años ha*.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del Observador, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Vistacion, en la librería de viuda de Cruz, frente á las gradas de San Felipe de Orea calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carretas. En las provincias en las librerías de Piferrer, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferris, Valencia; Hidalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sanz, Granada; Calvete, Coruña; Hernandez, Murcia; Rey Romero, Santiago; Blanco, Salamanca; Arnauz, Burgos; Longas, Pamplona; Riesgo, Santander; Pis, Plasencia; Berard, Córdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carreras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yagües, Zaragoza; Riera, Reus; Pazos, Orense; Bueno, Jerez; Guasp, Palma; Fuadale Carrillo, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Balaust, Girona; Lafita, Barbastró; Longoria, Oviedo; Lopez y Soto, calle de la Botica, en Huelva; Algeciras, don Antonio Sierra. En Manzanares, en la secretaría de ayuntamiento a cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. Carratula, Alicante; Casanovas, Cervera; Fernandez, Leon; Coroninas, Lérida; Payot, Lugo; Angelou, Reus; Perez, Rioja; Soria; Verdaguer, Tarragona; Puigubi, Tortosa.